



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 24 días del mes febrero de 2017 entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el Señor Fiscal General a cargo, Dr. Luis CEVASCO, con domicilio legal en Av. Paseo Colón N° 1333 de esta ciudad, por una parte, en adelante denominada "MPF-CABA", y por la otra, la **FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL**, en adelante denominada "LA FACULTAD", representada en este acto por su Decano Dr. Jorge Carlos ALBERTSEN, con domicilio en Cerrito 1250 de esta ciudad, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la colaboración recíproca y la complementación de las entidades firmantes en áreas o temas de interés común referidos a sus ámbitos de competencia; en particular, mediante la oferta académica, de investigación y asesoramiento, que ofrezca **LA FACULTAD** al **MPF- CABA**, con apoyo de las actividades que realicen sus distintos Departamentos.

SEGUNDA: Dicha colaboración podrá llevarse a cabo bajo la modalidad de capacitación e intercambio institucional entre ambas instituciones,



COPIA FIEL
[Signature]
Mariano Bértola
Mesa de Entradas
Ministerio Público Fiscal de la CABA

[Signature]

organización de seminarios, talleres, conferencias, investigaciones y demás eventos similares. **LA FACULTAD** reconocerá al **MPF- CABA** descuentos especiales en las matrículas de sus cursos de posgrado en beneficio de sus funcionarios y empleados. Cada una de las actividades, así como los detalles de los descuentos en las matrículas, serán acordados a través de Convenios Específicos, donde se establecerán las características de la colaboración y los derechos y obligaciones de los firmantes.

TERCERA: El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio y los que puedan ser establecidos por Convenios Específicos, dependerá laboralmente de la parte que lo haya designado, debiendo cada una de entidades hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a bienes o a terceros, con motivo o a consecuencia de su desempeño.

CUARTA: El convenio no limita a los organismos firmantes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

QUINTA: Las entidades podrán difundir los alcances del presente, tanto en forma conjunta como separada, a través de los medios de comunicación social, medios electrónicos y otros que estimen correspondan.

SEXTA: Las instituciones podrán intercambiar libros, obras y publicaciones de naturaleza técnica y/o científica, así como toda aquella otra información que consideren de interés común. En el caso de que se expongan en las publicaciones científicas o técnicas los resultados de los trabajos que se realicen como consecuencia del convenio, deberá hacerse constar en ellas la participación de ambos organismos. Para el caso de que,



como consecuencia de esos trabajos, se obtuvieran resultados que constituyan fuentes de recursos económicos -sin perjuicio del eventual reconocimiento a sus autores-, su utilización o beneficios serán compartidos por las partes conforme con lo que se haya establecido en el proyecto respectivo o en el Convenio Específico correspondiente. En caso de no existir una previsión al respecto, los beneficios serán compartidos por partes iguales entre las Instituciones signatarias del presente Convenio.

SÉPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente, los organismos mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo particularmente las responsabilidades consiguientes.

OCTAVA: El convenio se celebra por el término de dos (2) años, contados a partir de su suscripción, renovables automáticamente por períodos iguales. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte, efectuado con una antelación de por lo menos sesenta (60) días. La denuncia no dará derecho a las entidades firmantes a reclamar indemnización y/o compensación de naturaleza alguna.

NOVENA: Las instituciones se comprometen a resolver entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los eventuales desacuerdos que pudieran surgir en la planificación y ejecución de las actividades, sometiéndose, en el supuesto de continuar la controversia, a una instancia de mediación. A todo evento, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilios especiales en los indicados al inicio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones.



COPIA DEL
[Signature]
Mariano Bertol
Ministerio de Entradas
Ministerio Público Fiscal de la CABA

[Handwritten mark]



judiciales o extrajudiciales que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad y aceptación, se suscriben dos (2) ejemplares iguales, uno para cada parte.

Luis Cevasco

Fiscal General a cargo de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jorge Carlos Albertsen

Decano de la Facultad de Derecho
de la Universidad Austral

Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A.	
Registro de Convenios	
Convenio N° <u>7</u>	Año <u>2017</u>
Fecha <u>7/3/2017</u>	Firma

ESTO
se da en
la Oficina de
Trámites
CASA